

## ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES\*

Mario Cruz Martínez\*\*

### Preámbulo

Para hablar de justicia y derechos económicos sociales y culturales en la época contemporánea, se requiere hablar de los nuevos actores que han logrado posicionar un discurso de derechos humanos en materia de justicia, de igualdad efectiva y sobre todo, de pobreza. En esta perspectiva, se tiene que recordar la trascendencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y sus múltiples informes y labor que han posicionado una agenda en América Latina. La importancia de la CIDH viene dada por su especialidad, por la capacidad de crear una gramática técnica y jurídica a favor de la defensa de los derechos humanos. En el espacio de la CIDH, el lenguaje jurídico ha fortalecido democracias; ha ayudado a reforzarlas, a debatir sobre su presente y su futuro y, sobre todo, ha construido nuevos espacios de reconciliación desde los derechos humanos en los espacios de violencia de América.

El tema a desarrollar en las siguientes líneas, gira en torno a la discusión de los derechos económicos, sociales y culturales y el notable pendiente de las democracias latinoamericanas, en la falta efectiva al acceso a la justicia, y cómo se puede articular un modelo de derechos humanos desde los grandes problemas

\* Este comentario es producto de la transcripción autorizada por el autor de la Conferencia "Acceso a la justicia y derechos económicos, sociales y culturales", impartida en el marco del 2do. Congreso Nacional sobre Educación Judicial: "La aplicación de los Derechos Humanos en el ámbito jurisdiccional", el día 22 de junio de 2017, en Aula Magna de la Escuela Judicial del Estado de México. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=9K2gUgQQ0Q&t=733s>

\*\* Doctor en Derecho por la Universidad de Roma. Estancia profesional en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Washington, DC. Estancia Académica en *American University*, Washington DC. Diplomado en Derecho Comparado por la Universidad de París. Maestro en Derecho por la Universidad de Roma. Maestro en Filosofía de la Universidad de la Sorbona. Licenciatura en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores. Académico de Tiempo Completo de la Universidad Iberoamericana. Actualmente es Investigador del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana.

de América, desde la indignación de la violencia, desde la falta de oportunidades, de todo eso que inunda nuestro continente; en definitiva, cómo hablar de la pobreza, desigualdad desde una perspectiva de derechos.

La ciudadanía está cansada de los muchos problemas que tiene la democracia y, sobre todo, de los muchos problemas que tienen los sistemas legales. Si observamos cualquier encuesta ciudadana nos percataremos de que arroja una baja credibilidad en los jueces y abogados; se tiene una imagen “vampiresca” del capitalismo como modelo económico, y como señalará un antropólogo social hace algunos años: “los abogados son los vampiros de las democracias”. En una línea. Los modelos legales y los abogados tradicionales no han acompañado las nuevas expectativas ciudadanas y los retos que plantean los modelos de justicia.

Justamente, uno de los problemas que presentan las democracias contemporáneas es la falta de credibilidad en los modelos legales. El Informe de la Comisión Interamericana del 31 de diciembre de 2015 sobre México señala, en el resumen ejecutivo, un párrafo muy elocuente, en el cual se afirma un problema de México y que puede ser extensivo a toda la región de las Américas: A pesar de una legislación muy robusta, hay un tejido social fracturado. Las leyes y la realidad social van caminando dramáticamente por caminos separados. En México, confiamos en el modelo democrático que respalda los principios que alimenta ese modelo jurídico pero, de acuerdo a lo que advierte la CIDH, en México y América Latina tenemos muchas y extensas leyes, hay una “obesidad legislativa”. ¿Qué sucede en México si alguien tiene un problema? Se busca crear una ley. Mientras tanto en los últimos años en América Latina y, en particular, en México, tenemos problemas cruciales de desigualdad social, de pobreza, se presentan casos como el de Ayotzinapa, por ejemplo, que abren una ventana de reflexión sobre el tema de acceso a la justicia y los derechos económicos, sociales y culturales.

## La Justicia y los Derechos Económicos, Sociales y Culturales desde el modelo interamericano

El objetivo de estas líneas es presentar algunas herramientas que se han constituido desde la sede local y sobre todo el sistema internacional de derechos humanos para poder analizar la cuestión de la justicia y los problemas sociales más acuciantes de la región. En este contexto, es importante traer a colación dos documentos de la CIDH:

1.- *Informe Preliminar sobre Pobreza Extrema y Pobreza en las Américas*, 2015, cuya versión final se presentará en agosto de 2017. ¿Por qué es importante este Informe? La CIDH argumenta cómo la pobreza es una violación de derechos humanos, una suerte de discriminación sistemática y, al final del día, una causal para que no se pueda acceder a otro tipo de derechos. De forma económica. La pobreza inhibe una cultura efectiva de los derechos.

2.- Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) emitida el 20 de octubre de 2016 en el *Caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde vs. Brasil*. Los hechos de manera muy resumida, son los siguientes: Un grupo de trabajadores en una zona de Brasil son sometidos a trabajos forzados lo que, después de una serie de análisis, se determina que constituyen una suerte de servidumbre o de esclavitud. La empresa en Brasil obligaba a sus trabajadores a laborar de manera forzada y los empleados vivían en condiciones económicas precarias.

¿Por qué es importante este caso? La argumentación que hace la Corte IDH, a través de un amplio estudio de documentos del derecho internacional de los derechos humanos, se basa en la pobreza como la causa de este tipo de situaciones (trabajo forzoso) y cómo, la pobreza va a configurar una forma de discriminación por razón económica. Es la primera vez que la Corte IDH, de manera categórica en una sentencia, considera el tema de los derechos económicos, sociales y culturales y los vincula con el fenómeno de discriminación estructural.

¿Qué les quiero decir con esta importante sentencia de la Corte IDH de los trabajadores de la Hacienda Brasil Verde vs. Brasil? Por primera vez se hace un análisis del fenómeno de pobreza a la luz de la Convención Americana y la reflexión jurídica de Eduardo Ferrer, una de las grandes figuras de México, quien hace un voto razonado en el cual analiza este fenómeno de la pobreza, especialmente desde los diferentes instrumentos jurídicos de derechos humanos.

Esta sentencia es una gran oportunidad para los operadores jurídicos de todo el continente americano, para que efectivamente visualicen de otra manera a los derechos económicos, sociales y culturales. En términos generales, tenemos un *status quo* muy bien definido, que normalmente adoptamos desde la perspectiva de los marcos regulatorios, lo cual es natural para el profesional del derecho; no somos antropólogos, ni sociólogos; somos abogados que buscamos establecer soluciones a problemas que tiene la sociedad, somos mediadores creadores de espacios de diálogo. Por ello a partir de esta sentencia, desde los derechos económicos, sociales y culturales podemos comenzar a dar nuestra perspectiva sobre modelos económicos y políticos, o dicho con otras palabras, el lenguaje jurídico se está discutiendo desde la geografía de los derechos económicos, sociales y culturales, y están impactando las grandes discusiones de los modelos democráticos.

### **Geografía de la justicia y los derechos económicos, sociales y culturales**

En América Latina han surgido en los últimos años diversos modelos constitucionales que han ido dejando una nueva perspectiva de los derechos. Por ejemplo, la Constitución de Bolivia de 2009 plantea otro paradigma político, un paradigma comunitario, un paradigma horizontal que ha puesto a temblar a muchos de los grandes constitucionalistas. Sin embargo, la nueva geografía de los derechos se ha nutrido de diversos enfoques y planteamientos que han venido del sistema internacional. Veamos algunos.

El diálogo robusto que se ha articulado entre los modelos locales y los modelos internacionales se ha denominado la “Agenda 2030”, considerada Patrimonio Común de la Humanidad. En esta Agenda se establecen 17 objetivos prioritarios para los modelos locales y los modelos internacionales, en lo que respecta al respeto al derecho a la igualdad de género (objetivo 5), a la reducción de las desigualdades (objetivo 10) y, finalmente, el relativo a la paz, a la justicia, a instituciones sólidas (objetivo 16).

Estos principios de esta Agenda 2030 están guiando todo el sistema internacional de los derechos humanos. Tienen como norte posicionar un discurso global sobre la perspectiva de derechos humanos y la efectiva implementación en el ámbito doméstico.

Quisiera hacer una referencia muy general a muchos temas que antes estaban fuera de las agendas de nuestros países. Por ejemplo, en México no hablábamos de terrorismo, pero la oleada de violencia de la que han sido víctimas países europeos y también latinoamericanos, nos obliga a entender algunos temas que normalmente formaban parte de la gramática de las relaciones internacionales y que hoy día forma parte la gramática jurídica de América Latina. En esta materia hay algunas sentencias en materia local que impactan a la Corte Interamericana, ante las cuales la propia Corte ha reaccionado de manera muy favorable.

En materia de terrorismo la sentencia de la Corte IDH en el caso Norín Catrimán y otros (dirigentes, miembros y activista del pueblo indígena Mapuche) vs. Chile de 2014. En materia de pueblos indígenas, uno de los grandes conceptos que han sido muy socorridos es el del derecho a la propiedad. Justamente la Corte IDH ha hecho magistrales interpretaciones en materia de territorio, propiedad comunal, territorio indígena, etcétera. Algunas de estas sentencias han coadyuvado a reforzar esta agenda global que hay en América Latina sobre territorio. Es un tema que gradualmente está emergiendo en México como uno de los grandes problemas de derechos económicos, sociales y

culturales, los cuales hoy día se están planteando en la agenda regional en América Latina y particularmente en México.

Desde una visión global de la justicia y los derechos económicos, sociales y culturales, otro tema importante es la democracia. El propio sistema interamericano de la OEA, en el intento fallido de la Asamblea General de la OEA en Cancún, para aprobar una resolución contra el señor Maduro, Presidente de Venezuela. No se pudo lograr el consenso, pero resulta muy interesante como el modelo internacional y, sobre todo, el modelo interamericano, ha tejido principios muy importantes sobre las democracias. Me refiero a algunos informes de la CIDH sobre el caso de Venezuela de 2009 y la sentencia de la Corte IDH en el caso *Yatama vs. Nicaragua* sobre identidad política, usos y costumbres, entre otros.

Otro tema dentro de ésta vorágine de conceptos que van reforzando las agendas globales y las agendas de derechos humanos es el tema de la transparencia. Hoy día en México, la transparencia se ha articulado como un norte en el sistema democrático y se han generado un número importante de sentencias que justamente nos ayudan a entender este tema desde una perspectiva social y política. La posibilidad que tienen los operadores jurídicos en las Américas y, particularmente, en México, de ir creando sujetos a través de interpretaciones y de argumentaciones efectivas.

Finalmente, considero que uno de los grandes aportes que ha tenido el modelo internacional de derechos humanos y, particularmente, el Interamericano es la identificación de este concepto de igualdad y no discriminación. Así, el acceso a la justicia desde la perspectiva de la igualdad como derecho tenemos que encontrarlo en las fuentes jurisprudenciales, y una de ellas es justamente el sistema interamericano. Lo que ha hecho la Corte IDH es justamente vincular los derechos que tiene la Convención Americana, en el artículo 8 sobre garantías judiciales y el artículo 25 sobre la protección judicial (uno de los derechos más importantes que ha robustecido el sistema interamericano) y cómo de los

principios señalados, el acceso efectivo puede ir cambiando según los sujetos y su geografía. Dentro de esta visión, se ha advertido, cómo el derecho de acceso a la justicia es uno de los principios más importantes de las democracias contemporáneas. Incluso, es considerado “el derecho de derechos”, ya que si no tengo acceso a la justicia prácticamente no puedo reivindicar ningún otro tipo de derecho.

Lo que advertimos detrás de todo esto, es que hay un problema de desigualdad estructural, por lo que el tema de los derechos económicos, sociales y culturales está vinculado íntimamente con el tema del acceso a la justicia. Se debe tener presente que factores como desigualdad estructural y pobreza hacen difícil que los ciudadanos tengan acceso efectivo a la justicia, porque además es un derecho que no está regulado efectivamente. La pobreza es una causal para impedir el acceso a otro tipo de derechos y favorece la discriminación estructural.

### **Algunas ideas finales para la reflexión**

Hoy día los abogados tenemos mucha reticencia para hablar de derechos económicos, sociales y culturales; pensamos que todo está vinculado a presupuestos económicos y, efectivamente, un elemento fundamental de los derechos económicos son justamente, según el profesor norteamericano Holmes, quien afirma que todo derecho tiene que venir acompañado de un presupuesto; lo cual es cierto, pero considero que en el modelo regional de América Latina se está comenzando a crear una línea muy sólida, crítica, sobre cómo desde los derechos humanos podemos crear un lenguaje técnico que vaya justamente a poner en jaque a esos conceptos tradicionales como el de igualdad, pobreza, discriminación o justicia.

El concepto de justicia, como otros tantos, nos permiten advertir desde los modelos de los derechos y especialmente desde este poderoso derecho que es el acceso a la justicia que efectivamente podamos ver la realidad de nuestro país. Tenemos que entender

cómo estamos construyendo el Derecho a través de sentencias, recomendaciones, políticas públicas sectoriales, leyes estatales. En fin, el derecho de acceso a la justicia nos invita a ver al Derecho desde otra perspectiva, me parece que para entender la pobreza, la desigualdad, la violencia y otras narrativas sociales; nos ayuda a entender que hay un punto de oportunidad para las veleidades y cuitas del presente lastimado.

A veces en los modelos locales se dice que el Derecho no funciona, que hacen falta cambios en la legislación, porque el modelo de justicia penal no funciona, las leyes no funcionan. ¿Para qué estudiar Derecho? ¿Para qué estudiar una cosa que no funciona? porque al derecho todavía le concierne un espacio de reconciliación y espacios de propuestas.

Lo que yo les quiero proponer con esta idea del acceso a la justicia, con estos vocablos, con esta gramática de la pobreza, de la desigualdad estructural, es que tenemos una notable oportunidad para continuar formando y capacitando operadores judiciales y servidores públicos. Si no tengo acceso a la justicia, prácticamente no puedo reivindicar ningún tipo de derecho por lo es necesario conocer cómo es que los tribunales del país garantizan los derechos de los ciudadanos y de qué forma lo hacen; pero también es importante saber cómo son nuestros funcionarios, cómo piensan y cómo sienten los derechos.

Estoy convencido que este tipo de espacios educativos y estos seminarios nos ayudan a conocernos, a discutir y también, a hacer la lista de libros que nos van a acompañar; no una tarde, no un año, sino como dijo el maestro Norberto Bobbio, nos van a acompañar toda nuestra vida.